

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES	Código:	LO-J001
		Versión N° :	01
		Vigente a Partir de:	03-MAY-2019

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETO	2
3. ALCANCE	2
4. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES	2
5. RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS EMPRESAS	2
5.1 Lavado de Activos:	2
5.2 Financiamiento del Terrorismo:	3
5.9 Corrupción entre privados:	3
6. DESCRIPCIÓN	3
6.1 Proceso de Compras y Conflictos de Interés	3
6.2 Regalos o Invitaciones	4
6.3 Obligaciones mínimas de los Proveedores	4
6.4 Pagos Indebidos	5
6.5 Calidad y Seguridad del Bien y/o Servicio	5
6.6 Confidencialidad	5
6.7 Canal de Denuncias y Comunicaciones	6
6.8 Cumplimiento del Código	6
6.9 Sanciones en Caso de Incumplimiento	6

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES	Código:	LO-J001
		Versión N° :	01
		Vigente a Partir de:	03-MAY-2019

1. INTRODUCCIÓN

Thomas Greg & Sons de Perú S.A. (en adelante, Thomas Greg) cuenta con una reputación construida a lo largo de los años, la misma que es reconocida por sus clientes, y ha sido construida por la integridad en sus operaciones y el cumplimiento de la normativa legal aplicable.

Thomas Greg considera fundamental extender sus buenas prácticas de ética, conducta e integridad a sus proveedores, subcontratistas y terceros (en adelante, Proveedores) que ofrezcan bienes o presten servicios.

2. OBJETO

Comunicar y aplicar los principios éticos y normas de conductas mínimas que deben ser demostrados por los Proveedores.

Es importante aclarar que el presente Código de Ética y Conducta (en adelante, el Código) no reemplaza o deroga otras políticas o procedimientos internos de Thomas Greg, que también son aplicables a los Proveedores.

El cumplimiento del presente Código será un componente importante a la hora de seleccionar y evaluar el desempeño de los Proveedores.

3. ALCANCE

La aplicación del presente Código está en función a los riesgos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) identificados y valorados por el proceso de Logística y los responsables de los diferentes procesos o usuarios de bienes y servicios de los Proveedores.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

Los Proveedores deberán cumplir con todas las normas legales, administrativas y regulatorias vigentes en el país, así como deben evitar cualquier conducta que pueda perjudicar el entorno, imagen y reputación de Thomas Greg.

5. RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS EMPRESAS

Los Proveedores de Thomas Greg no podrán realizar actos que pueda infringir algunos de los siguientes delitos especificados en la Normativa Legal:

5.1 Lavado de Activos:

Cualquier acto que busque ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, sabiendo que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, trata de personas, cohecho y otros.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES	Código:	LO-J001
		Versión N° :	01
		Vigente a Partir de:	03-MAY-2019

5.2 Financiamiento del Terrorismo:

Acto que implique por cualquier medio, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista o asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas.

5.3 Cohecho activo transnacional:

Se materializa cuando alguno de nuestros colaboradores, proveedores y/o terceros que nos representen, realizan sobornos o pagos indebidos de manera directa o indirecta a funcionarios públicos de otro país.

5.4 Cohecho activo genérico:

Se materializa cuando alguno de nuestros colaboradores, proveedores y/o terceros que nos representen, realizan sobornos a un funcionario público.

5.5 Cohecho activo específico:

Se materializa cuando alguno de nuestros colaboradores, proveedores y/o terceros que nos representen, realizan sobornos a jueces, magistrados, fiscales, peritos, árbitros, personal de juzgados, entre otros.

5.6 Colusión:

Se materializa cuando alguno de nuestros colaboradores, proveedores y/o terceros realizan negociaciones ilegales con funcionarios públicos a fin de que TGS gane una licitación de manera fraudulenta.

5.7 Tráfico de influencias:

Se materializa cuando alguno de nuestros colaboradores, proveedores y/o terceros que nos representen, influye de manera directa o indirecta mediante influencia real o simulada a un funcionario público que conoce un proceso judicial o administrativo.

5.8 Corrupción en el ámbito privado:

Se materializa cuando alguno de nuestros directores, gerentes, y/o colaboradores aceptan, reciben o solicitan un soborno para hacer u omitir una acción que favorezca a un proveedor o tercero en la adquisición de bienes y/o contratación de servicios.

5.9 Corrupción entre privados:

Se materializa cuando alguno de nuestros directores, gerentes, y/o colaboradores aceptan, reciben o solicitan un soborno para hacer u omitir una acción que perjudique a la empresa.

6. DESCRIPCIÓN

6.1 Proceso de Compras y Conflictos de Interés

La selección de los Proveedores se realizará en relación a sus méritos, sobre una base de competencia, sin favoritismo alguno. Los Proveedores deberán mantener relaciones independientes y autónomas con sus clientes que sean competidores de Thomas Greg y no deberán entregar a ellos información sobre cualquiera de las condiciones técnicas, comerciales y demás, así como tampoco compartir la información que hubiesen

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES	Código:	LO-J001
		Versión N° :	01
		Vigente a Partir de:	03-MAY-2019

entregado otros clientes, indistintamente si son o no competencia de Thomas Greg, como parte de sus relaciones comerciales con ellos.

Los Proveedores no deberán tener relación contable, personal, familiar o de otra índole con ningún colaborador de Thomas Greg a razón de no presentar un conflicto de interés que pueda afectar al Sistema de Gestión Antisoborno. Toda situación que represente un conflicto de interés deberá ser declarada y transparentada por los Proveedores, con el Encargado de Prevención de Delitos quien reportará la situación a la Alta Dirección.

6.2 Regalos o Invitaciones

Los colaboradores de Thomas Greg y los Proveedores no pueden intercambiar regalos, comidas, entretenimientos y otras atenciones sólo si estos son razonables, ocasionales, de bajo costo y se ajustan a las leyes, costumbres y prácticas locales y son ofrecidos de manera abierta, transparente y sin ánimo o expectativa de reciprocidad o de recibir favor alguno. En ninguna circunstancia, los colaboradores de Thomas Greg pueden ofrecer o aceptar cortesías si estas pudiesen afectar, o pareciesen afectar, la toma de una decisión.

6.3 Obligaciones mínimas de los Proveedores

a) Los Proveedores cumplirán y respetarán el presente Código de forma estricta. La versión más actualizada del Código siempre puede ser encontrada en www.thomasgreg.com.pe.

b) Los Proveedores cumplirán con todas las leyes anticorrupción del país, así como de las disposiciones relacionadas que sean informadas por Thomas Greg, como políticas y procedimientos internos.

c) Los Proveedores garantizan en relación con las transacciones contempladas en los contratos y/u órdenes de compra/servicio que no se transferirán directa o indirectamente a cualquier persona (incluyendo aquellos en el sector privado y público como funcionarios y empresas controladas por el Estado Peruano) con el fin de obtener o retener cualquier beneficio indebido o ventaja.

d) Los Proveedores garantizan que ningún dinero es pagado como compensación o de algún modo ha sido o se utilizará para pagar sobornos ni comisión fraudulenta en violación de las leyes aplicables.

e) Los Proveedores garantizan que ningún pago se realizará en cuentas bancarias de su personal, colaboradores o contratistas o de terceros vinculados a ellos, asimismo se evitará pagos no establecidos en los contratos u órdenes de compra/servicio y/o aquellos tramitados por vía de urgencia. Todas las transacciones bancarias se realizarán en cuentas corrientes para personas jurídicas y no se harán en entidades residentes en paraísos fiscales. En el caso que los Proveedores sean personas naturales, el depósito podrá realizarse en cuentas personales de quien suscribió el contrato y/o realizó el servicio o entregó los bienes.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES	Código:	LO-J001
		Versión N° :	01
		Vigente a Partir de:	03-MAY-2019

f) Los Proveedores garantizan que sus accionistas, directores, colaboradores, contratistas y subcontratistas no tienen ningún vínculo laboral con Thomas Greg; Si hubiese cualquier cambio de esta situación se procederá a informar.

g) Los Proveedores se comprometen a responder con prontitud, completa y sinceramente las preguntas de Thomas Greg & Sons relacionadas con el Sistema de Gestión Antisoborno y a cooperar plenamente en cualquier investigación de alguna violación al presente Código, controles internos y normativa legal aplicable.

h) Los Proveedores se comprometen a participar en toda actividad de verificación del cumplimiento del presente Código y/o auditorías que pueda establecer o requerir Thomas Greg.

i) Los Proveedores se comprometen a implementar acciones preventivas y/o correctivas, en caso de que sea necesario, como resultados de alguna actividad de verificación que haya llevado a cabo Thomas Greg.

j) Los Proveedores se comprometen a cumplir con la Política de Prevención de Delitos.

6.4 Pagos Indebidos

Ningún Proveedor podrá ofrecer pagos, en dinero o especie u otras ventajas a ningún colaborador de Thomas Greg con la intención de influenciar sus decisiones para obtener beneficios con la asignación de compra de bienes y/o servicios y/o con la intención de modificar la forma en que el colaborador de Thomas Greg cumple sus funciones. Del mismo modo ningún colaborador de Thomas Greg ofrecerá pagos, servicios regalos u otras ventajas a ningún Proveedor con la intención de influenciar la entrega del viene y/o servicio o la conducción del trabajo del Proveedor. Ante esta ocurrencia los Proveedores deberán denunciar esta conducta a través del Canal de Denuncias ubicado en la página web www.thomasgreg.com.pe.

6.5 Calidad y Seguridad del Bien y/o Servicio

Todos los Bienes y Servicios entregados por los Proveedores deberán cumplir con los estándares de calidad, medio ambiente, seguridad y salud exigidos por la legislación aplicable. Al entregar bienes y/o realizar servicios con Thomas Greg, los Proveedores deberán también cumplir con los requisitos de calidad exigidos por los solicitantes de estos bienes y servicios y los establecidos por Thomas Greg.

6.6 Confidencialidad

Los Proveedores deberán respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la que acceda como consecuencia de su relación y el desempeño de su actividad con Thomas Greg. Esta información será utilizada solo para los fines relacionados a la compra de bienes y/o prestación de servicios, la misma que no podrá ser difundida y/o entregada a terceros, en especial a organizaciones que sean competencia de Thomas Greg.

Queda también claramente convenido entre las partes que la confidencialidad de toda la información obtenida por cualquier medio o fuente derivados de la relación contractual y que estuviere relacionada de cualquier forma con el objeto social y actividades de

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES	Código:	LO-J001
		Versión N° :	01
		Vigente a Partir de:	03-MAY-2019

Thomas Greg, sus trabajadores, sus clientes, y cualquier otra entidad o persona con la que Thomas Greg tuviera relaciones institucionales, deberá ser mantenida por el Proveedor aún después de finalizada la relación contractual con Thomas Greg y por todo el tiempo que dicha información continúe siendo confidencial o de carácter reservado, esto es, que no haya sido hecho pública por Thomas Greg.

6.7 Canal de Denuncias y Comunicaciones

Thomas Greg cuenta con un Canal de Denuncias confidencial ubicado en su sitio web www.thomasgreg.com.pe donde cualquier Proveedor que se relacione con Thomas Greg pueden denunciar situaciones que perjudiquen o dañen su integridad por el incumplimiento del presente Código o denuncias relacionadas con la violación de normas anti-corrupción nacionales e internacionales y/o infracciones a la Política de Prevención de Delitos realizada por su personal, otros Proveedores y personal como colaboradores de Thomas Greg.

En el caso que los Proveedores tengan dudas, comentarios, sugerencias o requieran de algún tipo de orientación o desean comunicar situaciones o temas referentes a lo mencionado en el párrafo anterior, enviarán dichas comunicaciones al correo electrónico prevenciondedelitos@thomasgreg.com.pe.

En ambos casos el Encargado de Prevención de Delitos y el Gerente General de TGS realizarán las investigaciones pertinentes con plena reserva y confidencialidad.

6.8 Cumplimiento del Código

Thomas Greg se reserva el derecho de verificar que los Proveedores cumplan con el presente Código de Ética y Conducta de Proveedores. En el caso que se identifique alguna acción o condición que no esté alineada con el presente Código, tendrá el derecho de exigir al Proveedor que adopte las medidas correctivas necesarias a fin que se asegure su estricto cumplimiento. Este Código se presumirá conocido por los Proveedores que tengan relación con Thomas Greg, a partir de su entrega. Sin perjuicio de lo anterior, Thomas Greg entregará y/o pondrá a disposición el presente Código a cada Proveedor al momento de su contratación, así como hará referencia a este documento en sus órdenes de compra.

6.9 Sanciones en Caso de Incumplimiento

Thomas Greg se reserva el derecho de resolver el Contrato de pleno derecho, conforme a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, en caso el Proveedor no cumpla con lo dispuesto en el presente código.

De igual forma, en caso Thomas Greg se vea perjudicado por alguna sanción pecuniaria de índole administrativo y/o penal, quedará facultado para repetir contra el Proveedor sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, incluyendo además las costas y costos procesales en las que pudiera recaer Thomas Greg.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES	Código:	LO-J001
		Versión N° :	01
		Vigente a Partir de:	03-MAY-2019

Datos	Revisión del documento	Aprobación del documento
Nombres y Apellidos		
Cargo		
Firma		